

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES Y DE COOPERACIÓN

12978 *CORRECCIÓN de errores en la Resolución de 6 de junio de 2007, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan subvenciones a las Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la realización de convenios de cooperación al desarrollo.*

Advertido el error en la Resolución de 6 de junio de 2007, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se convocan subvenciones a la Organizaciones No Gubernamentales de Desarrollo para la realización de Convenios de cooperación al desarrollo, publicada en el Boletín Oficial del Estado número 153, de 27 de junio, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En la página 27700, apartado Quinto 1.2 plazo de presentación, donde dice: «el plazo de presentación de solicitudes finalizará el 28 de junio de 2007», deberá decir: «12 de julio de 2007».

MINISTERIO DE JUSTICIA

12979 *REAL DECRETO 749/2007, de 8 de junio, por el que se indulta a don Iván Aranda Castro.*

Visto el expediente de indulto de don Iván Aranda Castro, condenado por el Juzgado de lo Penal número 3 de Cádiz, en sentencia de 24 de enero de 2005, como autor de un delito contra la propiedad intelectual a la pena de seis meses de prisión y multa de doce meses con una cuota diaria de tres euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena e indemnización según sentencia, por hechos cometidos en el año 2005, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2007,

Vengo en conmutar a don Iván Aranda Castro la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de seis meses de multa que se satisfará en cuotas diarias de dos euros, cuyo inicio y forma de cumplimiento serán determinados por el tribunal sentenciador, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12980 *REAL DECRETO 750/2007, de 8 de junio, por el que se indulta a don Jesús Javier de Arozamena Herrero.*

Visto el expediente de indulto de don Jesús Javier de Arozamena Herrero, condenado por la Audiencia Provincial de Alicante, sección segunda, en sentencia de 15 de septiembre de 2006, como autor de un delito de tráfico de drogas a la pena de un año de prisión menor, multa de 1.000 euros y accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1995-1996, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2007,

Vengo en conmutar a don Jesús Javier de Arozamena Herrero la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento por otra de un año de multa con una cuota diaria de dos euros a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de dos años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12981 *REAL DECRETO 751/2007, de 8 de junio, por el que se indulta a don Fernando Blanch Lussón.*

Visto el expediente de indulto de don Fernando Blanch Lussón, condenado por la Audiencia Provincial de Guadalajara, sección primera, en sentencia de 19 de noviembre de 2004, como autor de un delito de lesiones a la pena de cuatro años y seis meses de prisión, y de un delito de lesiones, en grado de tentativa, a la pena de un año de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de las condenas, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2007,

Vengo en conmutar a don Fernando Blanch Lussón la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que abone las responsabilidades civiles fijadas en sentencia en el plazo que determine el tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cinco años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,

MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12982 *REAL DECRETO 752/2007, de 8 de junio, por el que se indulta a don Francisco Javier Infantes Jurado.*

Visto el expediente de indulto de don Francisco Javier Infantes Jurado, condenado por la Audiencia Provincial de Sevilla, sección cuarta, en sentencia de 23 de enero de 2006, como autor de un delito contra la salud

pública a la pena de tres años de prisión y multa de 508 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2004, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2007,

Vengo en conmutar a don Francisco Javier Infantes Jurado la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión a condición de que satisfaga la multa impuesta en el plazo que determine el Tribunal sentenciador y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12983 REAL DECRETO 753/2007, de 8 de junio, por el que se indulta a doña Adoración Jiménez Jiménez.

Visto el expediente de indulto de doña Adoración Jiménez Jiménez, condenada por la Audiencia Provincial, sección tercera, de Barcelona, en sentencia de 30 de junio de 2005, como autora de un delito contra la salud pública a la pena de tres años de prisión y multa de 300 euros, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de condena, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2007,

Vengo en conmutar a doña Adoración Jiménez Jiménez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12984 REAL DECRETO 754/2007, de 8 de junio, por el que se indulta a don Tomás Marco Fernández.

Visto el expediente de indulto de don Tomás Marco Fernández, condenado por el Juzgado de lo Penal número 9 de Valencia, en sentencia de 27 de septiembre de 2003, como autor de un delito continuado de robo con fuerza, a la pena de 18 meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2003, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2007,

Vengo en conmutar a don Tomás Marco Fernández la pena privativa de libertad pendiente de cumplimiento, por otra de dieciocho meses de multa que se satisfará en cuotas diarias de dos euros a condición de que no abandone el tratamiento iniciado hasta alcanzar la total rehabilitación y no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12985 REAL DECRETO 755/2007, de 8 de junio, por el que se indulta a don Juan Luis Monje Núñez.

Visto el expediente de indulto de don Juan Luis Monje Núñez, condenado por la Audiencia Provincial, sección segunda, de Cádiz, en sentencia

de 16 de febrero de 2004, como autor de un delito contra la salud pública a la pena de tres años de prisión y multa de 6,01 euros, con la accesoria de suspensión de todo cargo público y derecho de sufragio durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2007,

Vengo en conmutar a don Juan Luis Monje Núñez la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión, a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de tres años, desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12986 REAL DECRETO 756/2007, de 8 de junio, por el que se indulta a don José Antonio Mora Falcó.

Visto el expediente de indulto de don José Antonio Mora Falcó, condenado por la Sala Segunda de lo Penal del Tribunal Supremo, en sentencia de 9 de diciembre de 2005, como autor de un delito de detención ilegal a la pena de cuatro años de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 1999, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2007,

Vengo en conmutar a don José Antonio Mora Falcó la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12987 REAL DECRETO 757/2007, de 8 de junio, por el que se indulta a doña Carmen Romero Jaimez.

Visto el expediente de indulto de doña Carmen Romero Jaimez, condenada por la Audiencia Provincial de Granada, sección segunda, en sentencia de 11 de marzo de 2005, como autora de un delito de homicidio, a la pena de tres años y nueve meses de prisión, con la accesoria de inhabilitación especial para el derecho de sufragio pasivo durante el tiempo de la condena, por hechos cometidos en el año 2002, en el que se han considerado los informes del tribunal sentenciador y del Ministerio Fiscal, a propuesta del Ministro de Justicia y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de junio de 2007,

Vengo en conmutar a doña Carmen Romero Jaimez, la pena privativa de libertad impuesta por otra de dos años de prisión a condición de que no vuelva a cometer delito doloso en el plazo de cuatro años desde la publicación del real decreto.

Dado en Madrid, el 8 de junio de 2007.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Justicia,
MARIANO FERNÁNDEZ BERMEJO

12988 REAL DECRETO 758/2007, de 8 de junio, por el que se indulta a don Antonio Salvatella Pont.

Visto el expediente de indulto de don Antonio Salvatella Pont, condenado por la Audiencia Nacional, Sala de lo Penal, sección cuarta de